

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-328/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO MAGDALENA PEÑASCO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Peñasco, Oaxaca que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, iniciada el día 30 de septiembre y concluida el 1 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de Magdalena Peñasco, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2165/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de Magdalena Peñasco, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/165/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente se le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas.
- IV. **Informe de fecha de elección.** Mediante oficio sin número de fecha 02 de agosto y recibido 05 de agosto de 2019 por este instituto, el Presidente Municipal de Magdalena Peñasco, Oaxaca informó a esta autoridad la fecha de su Asamblea General para la Elección de Concejales.

- V. Actuación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número TEEO/SG/A/5468/2019, de fecha 04 de septiembre del 2019, y recibido el 05 del mismo mes y año agosto de 2019, se notificó el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del referido Tribunal Electoral en el expediente número C.A.105/2019, relacionado con la petición ciudadana de habitantes de Magdalena Peñasco, para que sea el Instituto estatal Electoral para efecto de que sea este último por conducto de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas quien se haga cargo de coadyuvar en la preparación y desarrollo de la elección de concejales para el periodo 2020-2022.
- VI. Solicitud de copia certificada del Dictamen.** Mediante oficio número 01/MP/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, un ciudadano del municipio, solicitó a este Instituto Electoral copia del dictamen por el que se identifica el método de elección de Magdalena Peñasco.
- VII. Escrito de fecha 02 de octubre del 2019.** Mediante escrito signado por ciudadanos y autoridades auxiliares de Magdalena Peñasco, se realizaron diversos señalamientos e irregularidades relacionadas con la renovación de concejales del referido Municipio.
- VIII. Citatorios a reunión de Trabajo.** Mediante oficio con número IEEPCO/DESNI/2191/2019 e IEEPCO/DESNI/2191/2019, se convocó para el martes 8 de octubre del presente año al Presidente Municipal de Magdalena Peñasco y a los ciudadanos accionantes del escrito referido en el antecedente inmediato anterior, a fin de realizar una mesa de trabajo respecto de los actos realizados para la renovación de concejales de esa Municipalidad.
- IX. Reunión de Trabajo.** Con fecha 08 de octubre del 2019, se dieron cita las autoridades municipales y auxiliares y un grupo representativo de ciudadanos del Municipio de Magdalena Peñasco, a fin de tratar lo relacionado con la renovación de sus autoridades para el periodo 2020-2022.
- X. Documentación de la Elección Municipal.** Mediante oficio número 198/MMP/2019, la autoridad municipal realizó la remisión de la documentación siguiente:
1. Acta de nombramiento de autoridades municipales para el Trienio 2020-2022.
 2. Lista de firmas que avalan dicho nombramiento.
 3. Convocatoria.
 4. Evidencia fotográfica de publicación de la convocatoria.
 5. Acta circunstanciada de hechos.
 6. Formatos de concentrados de resultados.
 7. Oficio explicativo del procedimiento interno de selección.
 8. Oficio de Integración del Cabildo para el Trienio 2020-2022.

De dicha documentación se desprende que el día 30 de septiembre de 2019 celebraron elección de sus Autoridades Municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Verificación del quórum legal
3. Instalación legal de la asamblea
4. Nombramiento de la mesa de los debates
5. Nombramiento de las autoridades municipales para el Trienio 2020-2022(para Presidente Municipal es en la modalidad de opción múltiple y a mano alzada con papeletas foliadas y selladas para dar mayor certidumbre a la elección.

6. Asuntos Generales
7. Clausura de la Asamblea.

- XI. Escrito de inconformidad.** Mediante escrito ingresado en la oficialía de partes de este Instituto, el 6 de diciembre del 2019, al cual se le asignó el folio de control interno número 058421, por el que refieren diversas irregularidades derivadas de la renovación de concejales al ayuntamiento del Municipio de Magdalena Peñasco.
- XII. Escrito de aclaración.** Mediante escrito de fecha dieciocho de diciembre del actual, el ciudadano Tereso García Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Magdalena Peñasco, manifiesta que la propuesta de que las autoridades electas para el periodo 2020-2022, para los cargos propietarios sería de tres años, y en los cargos suplentes de un año, sin embargo, esta no fue sometida a la consideración de la Asamblea General Comunitaria, por consiguiente, las autoridades electas en asamblea general de treinta de septiembre del actual, en los cargos propietarios como suplentes, ejercerán sus funciones durante el periodo 2020-2022.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, en el municipio de Magdalena Peñasco, Oaxaca, en punto de las 12:30 horas de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes, sin que se desplieguen actos previos:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento Municipal en funciones emiten la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria es por escrito, además se entregan citatorios a la ciudadanía, las o los Agentes anuncian por micrófono en sus comunidades;
- III. Se convoca para que participen en la Asamblea de elección hombres y mujeres originarias del municipio, habitantes de la cabecera municipal, la Agencia Municipal, Agencias de Policía y de los Núcleos Rurales;
- IV. La Asamblea se lleva a cabo en la explanada municipal que se encuentra en la cabecera del municipio, es instalada por la Autoridad Municipal en funciones y tiene como finalidad elegir a los y las concejales del Ayuntamiento;
- V. Se nombra una Mesa de los Debates que se encarga de conducir la Asamblea de elección;
- VI. En el año 2013, las candidatas y candidatos se presentaron mediante ternas, los y las asambleístas emitieron su voto a mano alzada. En la elección del año 2016, las candidatas y candidatos fueron electos(as) mediante opción múltiple (5 propuestas para cada cargo), la ciudadanía emitió su voto a mano alzada;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- VII. Participan en la elección ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera municipal, en la Agencia Municipal, Agencias de Policía y en los Núcleos Rurales, todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;
- VIII. Se levanta el acta en el que consta la integración del Ayuntamiento electo, firmando la Autoridad Municipal en funciones, integrantes de bienes comunales, Agente Municipal, Agentes de Policía y representantes de los Núcleos Rurales, la Mesa de los Debates y la ciudadanía asistente; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea general comunitaria de elección celebrada el día 30 de septiembre de 2019, se advierte que cumple con las siguientes características.

Del acta de Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2019, el día de la elección una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con 505 asambleístas, de los cuales fueron 337 hombres y 168 mujeres, el Presidente Municipal procedió a instalar legalmente la Asamblea.

A continuación se realizó el nombramiento de la mesa de debates quedando integrada por un presidente, un secretario y ocho escrutadores; siguiendo el orden del día se procedió al nombramiento de los nuevos concejales para el periodo 2020-2022, donde la asamblea determinó que para la elección del Presidente Municipal se haría por opción múltiple, en la que habrá de participar un representante de cada comunidad, respetando a la comunidad que no tenga candidato haciendo la votación con papeletas foliadas y selladas y a mano alzada, y para los restantes cargos se hará por el método de ternas.

Es de precisar que respecto de este lapso de tiempo se registró un incidente que se refleja en el acta de asamblea, respecto del ingreso a la asamblea de los ciudadanos habitantes de la comunidad de San Isidro, quienes arribaron con una hora de retraso y que no obstante de tener 30 minutos permitidos para retardo la asamblea determinó permitir su ingreso, sin embargo por la inconformidad y molestia de los asistentes a la asamblea de manera espontánea y sin mediar coacción alguna, ni agresión determinaron salirse de la asamblea, decidiendo algunos de los habitantes de esta comunidad permanecer hasta el final de la asamblea, al igual que algunos vecinos de la localidad Pueblo Viejo que también decidieron abandonar la asamblea; razón por la que fue consultada la asamblea respecto de la continuación o suspensión de la misma, determinándose por la asamblea que se continuara ya que era una mayoría visible, por lo que la mesa de los debates continuo el desarrollo de la asamblea solicitando a los asambleístas aportaran los candidatos registrados los siguientes ciudadanos y resultados:

Candidatos (as) a la Presidencia Municipal			
Núm.	Candidato (a)	Localidad	Votación
1	Florentino Rojas Mendoza	Ignacio Zaragoza	39
2	Santiago Ortiz Ortiz	La Cumbre	37
3	Martiniano Ortiz Barrios	Guadalupe Peñasco	110
4	Gregorio Cruz Cruz	Cuesta Blanca	62
5	Jacobo Barrios Maldonado	Banco de Tierra	58
6	Flora Barrios	Delegación Centro	122
7	Timoteo Ortiz Aguilar	Mirasol	32

Una vez que se logró elegir a la Presidenta Municipal para el periodo 2020-2022, se continuó con los cargos restantes, en la que se procuró la participación equitativa de todas las localidades, bajo la modalidad de ternas aprobada por la asamblea general.

Terna para Síndico Municipal			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Alfonso Sandoval Mendoza	Ignacio Zaragoza	80
2	Alfredo Ortiz Aguilar	Yosocahua	196
3	Jacobo Barrios Maldonado	Banco de Tierra	135

Terna para Regiduría de Hacienda			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Santiago Ortiz Ortiz	La Cumbre	69
2	Martiniano Ortiz Barrios	Guadalupe	257
3	Gregorio Cruz Cruz	Cuesta Blanca	45

Terna para Regiduría de Salud			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Epifanio López Ortiz	San Isidro	262
2	Jacobo Barrios Maldonado	Banco de Tierra	58
3	Santiago Ortiz Ortiz	La cumbre	31

Terna para Regiduría de Educación			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Gregorio Cruz Cruz	Cuesta Blanca	283
2	Aarón Ortiz Sandoval	Pueblo Viejo	18
3	Santiago Ortiz Ortiz	La Cumbre	60

Terna para Regiduría de Obras			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Lucio Feria Ortiz	San Juan del Rio	25
2	Santiago Ortiz Ortiz	La Cumbre	300
3	Jerónimo Hernández Rojas	Mirasol	40

Terna para Regiduría de Ecología			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Jacobo Barrios Maldonado	Banco de Tierra	303
2	Timoteo Ortiz Aguilar	Mirasol	17
3	Aarón Ortiz Sandoval	Pueblo Viejo	6

Terna para Regiduría de Mercado			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Aarón Ortiz Sandoval	Pueblo Viejo	223
2	Jerónimo Hernández Rojas	Mirasol	77
3	Lucio Feria Ortiz	San Juan del Rio	35

Terna para Regiduría de Equidad de Género			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Margarita Bautista Rojas	Mirasol	235
2	Placida Maldonado Barrios	Carrizal	45

3	Eucaria Barrios Cruz	Cabacua	63
---	----------------------	---------	----

Una vez que se logró la elección de la totalidad de cargos propietarios para el Ayuntamiento de Magdalena Peñasco este quedó integrado de la siguiente manera por las y los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de sus respectivas elecciones, conformado como a continuación se detalla:

Ayuntamiento electo 2020-2022	
Propietarios (as)	Nombre
Presidenta Municipal	Flora Barrios
Síndico Municipal	Alfredo Ortiz Aguilar
Regidor de Hacienda	Martimiano Ortiz Barrios
Regidor de Salud	Epifanio López Ortiz
Regidor de Educación	Gregorio Cruz Cruz
Regidor de Obras	Santiago Ortiz Ortiz
Regidor de Ecología	Jacobo Barrios Maldonado
Regidor de Mercado	Aarón Ortiz Sandoval
Regidora de Equidad de Género	Margarita Bautista Rojas

Una vez que se logró la realización de la elección de todos los propietarios y propietarias, se procedió a la elección de las suplencias correspondientes, bajo el método aprobado por la asamblea general de ternas, quedando integradas de la siguiente forma:

Terna para suplente de Presidenta Municipal			
Núm	Candidata	Localidad	Votación
1	Dominga Cruz Ortiz	La Cumbre	59
2	Verónica Ortiz Reyes	Mirasol	201
3	Norma Maldonado Sandoval	Guadalupe	23

Terna para suplente de Síndico Municipal			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Gregorio Ortiz Aguilar	La Cumbre	88
2	Isidoro Mendoza Reyes	Cuesta Blanca	185
3	Santiago Mendoza Zarate	Delegación Centro	37

Terna para suplente de Regidor de Hacienda			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Evaristo Ortiz García	Ignacio Zaragoza	125
2	Sergio Hernández Aguilar	Yosocahua	72
3	Fidel Bautista Aguilar	Delegación Centro	57

Terna para suplente de Regidor de Salud			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Lucio Feria Ortiz	San Juan del Rio	270
2	Fidel Bautista Aguilar	Delegación Centro	22
3	Javier Maldonado Cruz	La Cumbre	12

Terna para suplente de Regidor de Educación			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Fidel Bautista Aguilar	Delegación Centro	278
2	Luis Sandoval Ortiz	Guadalupe	11

3	Santiago Mendoza Zarate	Delegación Centro	15
---	-------------------------	-------------------	----

Terna para suplente de Regidor de Obras			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Santiago Mendoza Zarate	Delegación Centro	154
2	Javier Maldonado Cruz	La Cumbre	42
3	Alfonso Sandoval Mendoza	Ignacio Zaragoza	88

Terna para suplente de Regidor de Ecología			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Alfonso Sandoval Mendoza	Ignacio Zaragoza	154
2	Mario Cruz Barrios	Guadalupe	40
3	Luis Sandoval Ortiz	Guadalupe	41

Terna para suplente de Regidor de Mercado			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Vicente Maldonado Barrios	Guadalupe	122
2	Juan Aguilar Maldonado	La Cumbre	98
3	Placida Maldonado Barrios	Carrizal	30

Terna para suplente de Regidora de Equidad de Genero			
Núm	Candidato	Localidad	Votación
1	Dominga Cruz Ortiz	La Cumbre	220
2	Placida Maldonado Barrios	Carrizal	29
3	Norma Maldonado Sandoval	Guadalupe	46

Realizada la elección de la totalidad de las suplencias de todos los cargos de las y los regidores electos se quedó integrado de la siguiente forma:

Suplencias del ayuntamiento electo 2020-2022	
Suplentes	Nombre
Presidenta Municipal	Verónica Ortiz Reyes
Síndico Municipal	Isidoro Mendoza Reyes
Regidor de Hacienda	Evaristo Ortiz García
Regidor de Salud	Lucio Feria Ortiz
Regidor de Educación	Fidel Bautista Aguilar
Regidor de Obras	Santiago Mendoza Zarate
Regidor de Ecología	Alfonso Sandoval Mendoza
Regidor de Mercado	Vicente Maldonado Barrios
Regidora de Equidad de Genero	Dominga Cruz Ortiz

Una vez que se alcanzó la designación de las y los ciudadanos electos y electas que han de fungir del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022, el ayuntamiento del Magdalena Peñasco, quedó integrado de la siguiente forma.

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
Cargo	Propietarios (as)	Suplentes
Presidenta Municipal	Flora Barrios	Verónica Ortiz Reyes

Síndico Municipal	Alfredo Ortiz Aguilar	Isidoro Mendoza Reyes
Regidor de Hacienda	Martiniano Ortiz Barrios	Evaristo Ortiz García
Regidor de Salud	Epifanio López Ortiz	Lucio Feria Ortiz
Regidor de Educación	Gregorio Cruz Cruz	Fidel Bautista Aguilar
Regidor de Obras	Santiago Ortiz Ortiz	Santiago Mendoza Zarate
Regidor de Ecología	Jacobo Barrios Maldonado	Alfonso Sandoval Mendoza
Regidor de Mercado	Aarón Ortiz Sandoval	Vicente Maldonado Barrios
Regidora de Equidad de Genero	Margarita Bautista Rojas	Dominga Cruz Ortiz

Concluida la designación de las y los ciudadanos electos para el periodo constitucional del 2020-2022, se clausuró la asamblea, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se asentara en las documentales o se hiciera del conocimiento de este Instituto, más allá de los hechos consignados en el acta remitida por la autoridad municipal de Magdalena Peñasco, clausurándose la asamblea general de elección siendo las 02:20 horas del 1 de octubre del 2019.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las y los concejales electos ejercen su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que las y los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 y por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal.
- c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran copias certificadas de, escrito que acredita la forma en que se convocó a la Asamblea electiva, de la Asamblea general comunitaria de elección de concejales municipales, así como de las listas de asistencia y, copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.
- d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.
- e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas **Flora Barrios**, Presidenta Municipal propietaria y **Verónica Ortiz Reyes** suplente de la de la Presidenta Municipal Regiduría de Equidad de Género **Margarita Bautista Rojas**, como propietaria y **Dominga Cruz Ortiz**, como suplente de la referida regiduría, para el periodo 2020-2021 ; es decir de los 18 cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, incluidos propietarios y suplentes, cuatro son ocupados por mujeres, haciendo la mención que la Presidencia Municipal de Magdalena Peñasco, quedó asignada a una mujer.

Ahora bien, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Magdalena Peñasco, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres, a fin de

garantizar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

- f) **Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de la Magdalena Peñasco, Oaxaca para el periodo 2020-2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y al sistema normativo del municipio, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias.

Del expediente en análisis, se advierte que obra un escrito de inconformidad, recibido el 2 de octubre del 2019, signado por los que se auto adscriben como habitantes de las Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Magdalena Peñasco, por el que realizan diversas manifestaciones tales como que:

Se realizaron convocatorias con fechas distintas, que se realizó una asamblea en la que se eligió a la mesa de los debates y al Presidente Municipal de nombre, Antonio Maldonado Ortiz, electo con fecha anterior, tal como consta con los videos, fotografía y documentales, que se realizó una tercera asamblea de elección en la que le solicitaron al Presidente Municipal en funciones suspender la elección y que este último hizo caso omiso y se continuó con el desarrollo de la asamblea con unos cuantos ciudadanos.

Al respecto es preciso mencionar, que de las constancias que obran en el expediente respectivo, no se acredita de manera indiciaria al menos que los hechos consignados en el escrito de inconformidad, pues señalan que el Presidente Municipal emitió constancias con fechas distintas, hecho que no encuentra elemento probatorio alguno dentro de las constancias que integran el expediente de mérito, motivo por el que se desestima por no contar con elemento alguno que haga de manera indiciaria considerar sobre su veracidad, sin embargo si se encuentra acreditado que se haya realizado la elección de concejales al ayuntamiento del Municipio de Magdalena Peñasco en la asamblea general comunitaria iniciada el día 30 de septiembre y concluida el 1 de octubre del 2019.

Que, en fechas pasadas, se realizó la elección de la mesa de los debates y la elección del Presidente Municipal de nombre Antonio Maldonado Ortiz, y que se determinó recesar dicha elección para ser retomada con posterioridad para elegir a los restantes cargos.

Al respecto es preciso señalar que de conformidad con lo manifestado por los accionantes, se desestiman los hechos vertidos en el escrito de cuenta, lo anterior en razón de considerarse hechos genéricos, pues no señalan circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que hayan tenido verificativo los hechos de los que aducen en su escrito de inconformidad, por lo que al no señalar la fecha en la que supuestamente se realizaron los hechos como la elección del Presidente Municipal, y la mesa de los debates, se desestima lo vertido pues resulta inverosímil que si tales hechos ocurrieron como los refieren los accionantes, únicamente refieren los accionantes que la elección de la mesa de los debates, resultó electa con fecha 29 de julio, sin que se aporte elemento probatorio al menos de carácter indiciario respecto de lo señalado; que el Presidente Municipal electo según el escrito de inconformidad fue el ciudadano Antonio Maldonado Ortiz, quien solo refieren que resultó electo de manera democrática, pero no señalan elementos tales como hora de iniciada la sesión, como es que resultó electo, número de votos que en su caso debió recibir, si fue electo por ternas, duplas o por opción múltiple, quienes participaron en la asamblea teniendo

únicamente el dato que fue electo el día nueve de agosto según lo plasmado en su escrito, sin que se aporte medio probatorio alguno que acredite sus aseveraciones.

Por lo antes expuesto y debido a que se limitan a realizar manifestaciones sin fundamento alguno ni aportan elemento probatorio alguno que de manera indiciaria haga suponer que las afirmaciones contenidas en el escrito de inconformidad hayan ocurrido así, por ello se debe de desestimar las manifestaciones vertidas.

De igual forma respecto de las manifestaciones contenidas en el escrito referido en el antecedente número XI, del presente acuerdo, ingresado bajo el folio de control interno 058421, por el que los ciudadanos Agente Municipal de la Comunidad de San Isidro, y el ciudadano Bartolo Ortiz Sandoval, en su carácter de Agente de Policía de la comunidad de Pueblo Viejo, por el que señalan que el acta de asamblea no se realizó como lo pretende hacer ver el Presidente Municipal sin que aporten medios de prueba idóneos, sin embargo en contra posición el acta de asamblea de fecha 30 de septiembre del 2019, cuenta con firmas y sellos de todos los que participaron en la asamblea tanto en el anverso y el reverso de las hojas del acta asamblea, por lo que contrario a lo señalado por los agentes inconformes la referida acta de 30 de septiembre cuenta con el respaldo de las y los ciudadanos que participaron en ella, en la que se manifestaron los asambleístas en los nombramientos de las autoridades para el periodo de 2020-2022, lo que se colige con los sellos y firmas estampados, pues se advierte que aparecen estampados 27 sellos de diversas autoridades; Alcalde Único Constitucional, Tesorero Municipal, Regidurías Autoridades Auxiliares y Núcleos Rurales entre otras, mismas que conllevan a tomar por ciertos los hechos consignados en el acta de 30 de septiembre controvertida por los ciudadanos Agente Municipal de la Comunidad de San Isidro, y el ciudadano Bartolo Ortiz Sandoval, en su carácter de Agente de Policía de la comunidad de Pueblo Viejo, en razón de lo anterior, los hechos señalados respecto de que la inexistencia del acta de la elección de concejales para el periodo de 2020-2022, señalados por los inconformes carecen de valor y de sustento por no estar acordes con la realidad de lo probado y señalado en el expediente que se resuelve.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de Magdalena Peñasco, Oaxaca, mediante Asamblea Comunitaria del 30 de septiembre del 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos que fungirán del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, que integrarán el ayuntamiento de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
Cargo	Propietarios (as)	Suplentes
Presidenta Municipal	Flora Barrios	Verónica Ortiz Reyes
Síndico Municipal	Alfredo Ortiz Aguilar	Isidoro Mendoza Reyes
Regidor de Hacienda	Martiniano Ortiz Barrios	Evaristo Ortiz García
Regidor de Salud	Epifanio López Ortiz	Lucio Feria Ortiz
Regidor de Educación	Gregorio Cruz Cruz	Fidel Bautista Aguilar
Regidor de Obras	Santiago Ortiz Ortiz	Santiago Mendoza Zarate

Regidor de Ecología	Jacobo Barrios Maldonado	Alfonso Sandoval Mendoza
Regidor de Mercado	Aarón Ortiz Sandoval	Vicente Maldonado Barrios
Regidora de Equidad Genero	Margarita Bautista Rojas	Dominga Cruz Ortiz

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad Magdalena Peñasco, Oaxaca, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; con los votos en contra de la Licenciada Rita Bell López Vences y la Maestra Nayma Enríquez Estrada; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ